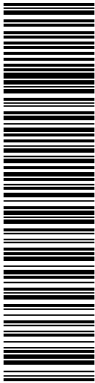


DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F677507D4F0E8702DD3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CONSUELO MUÑOZ HIDALGO (1 de 2)
Alcalde-Primera Adjunta. ACCI TAL.
Fecha Firma: 22/10/2024
HASH: 7795d55ee549e3a16ba0e19804211f6

JOSE ANTONIO LIANES VERA (2 de 2)
Alcalde-Primera Adjunto. ACCI TAL.
Fecha Firma: 22/10/2024
HASH: 641a12741f1333a6cd02178cd99a04



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN “CREACIÓN DE CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO”

A la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA Presidente de la Diputación de Badajoz, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. ENRIQUE PEDRERO BALAS, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, D. JOSE A. LIANES VERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Llerena, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dª CONSUELO MUÑOZ HIDALGO Secretaria Accidental del ayto de Campillo de Llerena.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

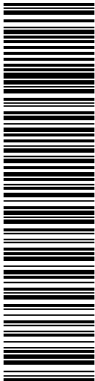
EXPONEN

PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito,



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45 ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F677507D4F0E8702DD3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Campillo de Llerena se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.

TERCERO.- Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*. Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad..."

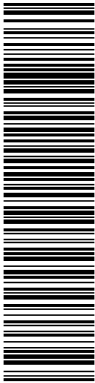
CUARTO.- La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2024 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.



Cód. Verificación: 32KCS6D7KMFOTQHR0AMAKEN7K
Verificar: https://campillollerena.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F67750797D4F0E8702DD3A13D8B167FA534ED7) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

Además de lo anterior, la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023 diseñada por la Diputación de Badajoz y aprobada en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, pone de manifiesto su compromiso con los ODS y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, vinculando todas las actuaciones llevadas a cabo, así como su presupuesto anual, a la consecución de los mismos.

Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente convenio, desarrollando políticas de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, infraestructuras sostenibles, participación territorial y desarrollo rural entre otras.

Con idéntico compromiso, el presente convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 y el 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y Alianzas para lograr los otros 16.

QUINTO.- En relación con lo anterior, la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

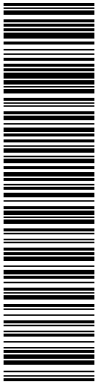
La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con las entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

SEXTO.- Recibida en fecha 31/05/2024 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de Campillo de Llerena para la ejecución de la actuación "Creación de Centro Formación y Empleo", en ella se constata que supone una inversión de 401.975,00 euros en la que el



Cód. Verificación: 32K03ED7KMFOTQHROAMKXW7K
Verificar: https://campillollerena.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F677507D4F0E8702D3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

ayuntamiento aporta un total de 30 % conforme a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz del año 2024.

En este marco, el ayuntamiento de Campillo de Llerena en relación a la actuación "Creación de Centro Formación y Empleo" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

"El fenómeno demográfico y territorial incide muy directamente, por su transversalidad, en la práctica totalidad de las políticas pública. En algunos casos, como el sanitario, sus consecuencias se reflejan en el aumento de la demanda de servicios y productos especializados; mientras que, en otros, como en el caso de las infraestructuras, debe ser la oferta, esencialmente de origen público, la que sirva como pilar en la lucha contra la despoblación.

La estrategia Regional apoya su modelo en las áreas de intervención establecidas en el Informe de Posición ante el Reto Demográfico y Territorial (2018), desde la conformidad con el mismo y asumiendo el es que, a de políticas públicas establecido en torno a siete ámbitos de intervención, agrupadas conforme a su relación con las variables demográfica y territorial:

1. SANIDAD, ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y MAYORES
2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: MUJER, JUVENTUD, FAMILIA, VIVIENDA E INMIGRACIÓN.
3. EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CULTURA.
4. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO
5. ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO
6. ECONOMÍA, EMPLEO Y GENERACIÓN DE RIQUEZA
7. FISCALIDAD Y FINANCIACIÓN.

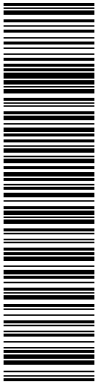
Este proyecto que se plantea en Campillo de Llerena pertenece al área de intervención 4, la mejora de Infraestructuras y Equipamientos Públicos. La Creación de un "Nuevo Centro de Formación y Empleo" atiene a esta área de manera directa y nos posicionaría como referente en la formación y el empleo.

Contar con un centro de formación y empleo en Campillo de Llerena repercutiría de manera directa también, y no solo en el área reseñada sino que la formación se orientaría a áreas diversas como la sanidad, igualdad, gestión del territorio y la economía por lo tanto esta actuación engloba más áreas esenciales del plan.

Según el Observatorio para el empleo, tanto en nuestra localidad como en la Comarca se necesitan profesionales en sectores diversos tanto para su modernización como para atender la demanda creciente en las siguientes actividades: agricultura, ganadería, hostelería, atención socio sanitaria y sector asistencial, nuevas tecnologías y digitalización, turismo, alojamientos rurales, ocio y tiempo libre, etc. Este tipo de formación aportaría un valor añadido a las empresas emergentes y modernizaría otros sectores, incrementando las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas y ocupadas, intentando paliar el envejecimiento de la población e



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F677507D4F0E8702D3A13D8B167FA534ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

incentivar el asentamiento de personas jóvenes en nuestro municipio y, en toda la Comarca Campiña Sur.

La acreditación de un centro como formación acreditada dotará de titulaciones homologadas un amplio abanico de posibilidades existentes que se ofrecerán desde el propio municipio, atendiendo a diferentes programas tanto públicos como privados y/o concertados como pueden ser los siguientes: Escuelas Profesionales, Colaborativos rurales, programas de formación para ocupados y desempleados, formalización de convenios de colaboración con el Grupo de Acción Local y la Diputación Provincial de Badajoz, la UEX, potenciar los contratos en alternancia para aplicar el principio de "aprender haciendo" tanto tutelados por el Ayuntamiento como por empresas y otras entidades de carácter social.

Cabe destacar que el número de centros de formación especializados en la Comarca Campiña Sur ha ido disminuyendo desde 2005, debido, principalmente, a las nuevas posibilidades que ofrece Internet. Sin embargo, un centro presencial puede combinarse perfectamente con la formación online y/o semipresencial con programas de formación diversos, versátiles y flexibles con horarios que se adaptan a las necesidades de cada usuario.

En definitiva, contribuiría al Reto Demográfico, un centro de formación de estas características fomentaría el asentamiento poblacional en nuestro pueblo y la Comarca, incrementando las posibilidades de inserción laboral, potenciando el emprendimiento y mejorando la eficacia y eficiencia de las empresas al poder contar con mano de obra especializada de proximidad. Por otro lado, el propio centro también creará empleo de forma directa tanto en su construcción como una vez en funcionamiento a través de ocupaciones cualificadas adaptadas a las necesidades del mercado, así como de ocupaciones de nivel bajo-medio como pueden ser limpiadores, conserjes, auxiliares administrativos, personal de mantenimiento...etc."

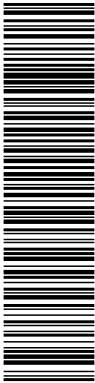
Así mismo, analizadas las cifras del Instituto Nacional de Estadística, se observa un crecimiento vegetativo negativo entre los años 2022 y 2023 derivadas de una merma de población en la localidad de Campillo de Llerena de 14 habitantes, lo cual constata el proceso de reversión demográfica por el que atraviesa el municipio.

SÉPTIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común" y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F67750797D4F0E8702D3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Campillo de Llerena, para la gestión y ejecución de la actuación "Creación de Centro Formación y Empleo" estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-

El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Campillo de Llerena para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "Creación de Centro Formación y Empleo" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2024, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:

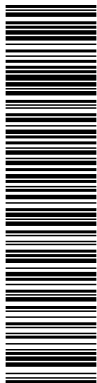
A) Ayuntamiento de Campillo de Llerena:

- 1) Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "Creación de Centro Formación y Empleo", directamente por el Ayuntamiento con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.
- 2) Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 120.592,50 € con cargo a la aplicación 405.609.10 del presupuesto aprobado en el ejercicio 2024. La aportación municipal será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la misma en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.
- 3) Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio, no correspondiendo a esta Diputación de Badajoz la supervisión de la obra, ni ninguna comprobación de carácter técnico, salvo casos excepcionales, debidamente motivados, en los que medie una solicitud y autorización expresa.



Cód. Verificación: 92K03ED7K9F0TQHROAMKEW7K
Verificar: <https://campillodellereña.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

DOCUMENTO CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45 ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F67750797D4F0E8702DD3A13D8B167FA534ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

- 4) Informar a la Diputación Provincial de Badajoz si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo Diputación aprobar formalmente las mismas.

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la aportación provincial.

- 5) Tener ejecutada y pagada la actuación antes del **31 de diciembre de 2027**. Este plazo podrá ser ampliado conforme a lo establecido en la estipulación quinta del presente convenio.

- 6) Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2027 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web:

<https://imot.dip-badajoz.es/subvenciones#subvenciones2>

En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario

- 7) **Justificar el importe total final de la actuación** en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución y pago. Durante dicho periodo y como máximo 15 días antes de su vencimiento, se podrá solicitar y acordarse por la Comisión de Seguimiento y acordar en adenda al convenio, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del tiempo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Para la justificación, la entidad local beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación, debidamente firmado por el Secretario-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento, en el que se acredite fehacientemente:

-La realización, el pago y la liquidación de la actuación, objeto del presente convenio.

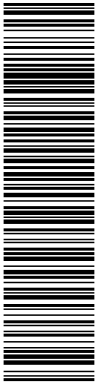
-La aportación provincial se ha destinado a los fines establecidos.

-Inexistencia de otras fuentes de financiación, que, sumadas a la aportación provincial y municipal, excedan del coste total de la actuación.

- b) Carta de pago del ingreso recibido.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F67750797D4F0E8702D3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

c) Fotografía del cartel informativo de la actuación en formato digital en su lugar de colocación final conforme a lo establecido en el manual de señalización existente y siguiendo la imagen corporativa de las actuaciones para combatir el reto demográfico.

d) Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente), así como del equipamiento o suministro adquirido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

- 8) Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz:

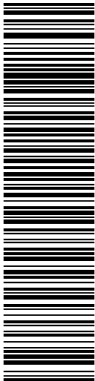
1. Contribuirá a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 93.794,17 euros con cargo a la aplicación 338/94200/76200 denominada "Transferencia de Capital Infraestructuras" del Presupuesto aprobado para el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2024, con un importe de 93.794,17€ en la anualidad 2025 y 93.794,16€ en la anualidad 2026. La entidad local recibirá el importe de la aportación provincial para el año 2024 tras la notificación de la firma del presente convenio.

La concesión de las anualidades futuras quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. Los importes de las anualidades futuras, serán detraídos del plan que con el mismo objeto apruebe la Diputación de Badajoz en esas anualidades posteriores.

El importe correspondiente de las anualidades posteriores a la firma de este convenio, será abonado antes del 30 de junio de cada año.

2. Si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, las mismas deberán ser aprobadas formalmente por la Diputación de Badajoz en virtud de anexo remitido por el ayuntamiento donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F677507D4F0E8702D3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Anualidad	Entidad	% de Cofinanciación	Financiación
2024	Diputación de Badajoz	70%	93.794,17 €
2025			93.794,17 €
2026			93.794,16 €
2024	Ayuntamiento de Campillo de Llerena	30%	120.592,50 €
	TOTAL		401.975,00 €

Para determinar el porcentaje de aportación de la Diputación de Badajoz, se han comprobado los criterios de reparto establecidos en la base de ejecución n.º 42 del ejercicio 2024; es decir, el porcentaje se ha establecido en función del tramo de población en el que se encuentra el municipio, y conforme a la tipología de obra. Igualmente se ha comprobado que no se excede del número máximo de convenios a suscribir por municipio en la presente anualidad (dos), y que tampoco se sobrepasan los límites cuantitativos globales anuales fijados en dicha base respecto de las aportaciones provinciales.

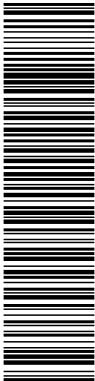
A su vez, la validación de los porcentajes de cofinanciación de cada entidad se ha llevado a cabo por la Presidencia de esta institución, según consta en el correspondiente aplicativo de gestión, porcentajes que constan a su vez en el decreto de incoación del expediente firmado por el Diputado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en fecha 12/06/2024

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento. Igualmente, en el caso de que la actuación sea objeto de revisión de precios por la empresa adjudicataria de la obra, el coste de dicha revisión será responsabilidad íntegra del ayuntamiento.

Cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, la misma obra podrá ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, que deberá contar con informe positivo de la Comisión Mixta de Seguimiento del Reto Demográfico, teniendo siempre en cuenta que el total de la cofinanciación respete los porcentajes establecidos en la base 42 de ejecución presupuestaria, y así se haga constar en el correspondiente acuerdo de dicha comisión. La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F677507D4F0E8702D3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

En el caso de existir bajas en la adjudicación, las mismas se aplicarán a ambas administraciones en los mismos porcentajes de cofinanciación establecidos a la firma del convenio, respetando así los porcentajes aprobados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación.

En caso de que la actuación objeto del presente convenio cuente con financiación de otro plan de la Diputación Provincial de Badajoz, la misma se tendrá en cuenta en la presentación de la cuenta justificativa, de manera que el porcentaje establecido en la base 42 no se vea alterado con una financiación superior a la estipulada para dicha actuación en el convenio. En estos casos, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

En relación con la actuación, se admiten los gastos devengados desde el 1 de enero de 2024.

La presentación de los documentos justificativos señalados en la estipulación 2.A).7 no exime a la entidad beneficiaria de las actuaciones de control financiero que por la Intervención puedan realizarse para comprobación de operaciones individualizadas y concretas, aspectos parciales, comprobación material de inversiones y cualesquiera otra que resulte necesaria con arreglo a lo que dispone el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán solicitar facturas originales o certificaciones de obra, así como los justificantes de pago, documentos contables, o realización de comprobación material de la actuación. Para ello, la Intervención de la Diputación podrá optar por la solicitud de la documentación que estime conveniente a la entidad beneficiaria, o el examen de la documentación en las dependencias de la entidad local.

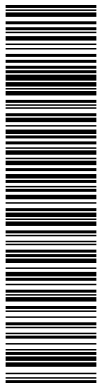
Si la justificación es insuficiente, por no haber ejecutado la totalidad de los fondos percibidos, junto con la documentación exigida para la justificación deberá aportarse carta de pago de la cantidad no dispuesta, cuyo abono se realizará a la cuenta ES03 3009 0001 2025 45504629 de Caja Rural de Extremadura. El ingreso deberá indicar que se corresponde a la devolución de la aportación para la ejecución de la actuación "Creación de Centro Formación y Empleo".

Una vez conocido el ingreso, se dictará resolución aceptando el mismo y reclamando los intereses de demora desde el momento del pago hasta el día en que se materializa la devolución, quedando no obstante pendiente la revisión de la justificación presentada para el caso de que no fuera admisible en su totalidad.



Cód. Verificación: 32K03ED7KMFOTQHROAMAKEN7K
Verificar: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45 ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F67750797D4F0E8702DD3A13D8B167FA534ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de Campillo de Llerena por el Sr. Alcalde y la Secretaria, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

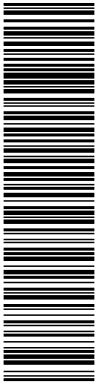
La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. Determinar la procedencia de una **prórroga de la vigencia del convenio**, la cual deberá estar fundamentada en alguna de las siguientes circunstancias o, con carácter excepcional, en cualquiera otra que no obedezca a culpa o negligencia del solicitante:
 - a. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - b. Falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
 - c. Inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.
 - d. Necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.
3. Atender y resolver toda petición de **ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación** por parte del ayuntamiento, siempre que no exceda de la mitad del inicialmente establecido y sin perjuicio de que el correspondiente acuerdo sea incorporado al expediente de su razón. Para atender



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F677507D4F0E8702DD3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

dicha petición la misma deberá haberse cursado en el plazo establecido en la estipulación 2ª.A.7).

4. Aprobar, cuando existan circunstancias sobrevenidas y excepcionales, objetivamente razonadas y debidamente motivadas, que una misma obra pueda ser objeto de un expediente de cofinanciación complementaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la estipulación tercera y sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente modificación del convenio.

SEXTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas.

Toda prórroga al convenio habrá de ser solicitada dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, requiere de informe favorable de la Comisión de Seguimiento fundamentado en algunas de las causas a que se refiere la estipulación quinta, se articulará a través de una adenda al mismo y será como máximo de la mitad del plazo de ejecución inicialmente concedido. Ello no obstante, con carácter excepcional podrá excederse dicho límite y acordarse otras prórrogas siempre que no se exceda el período máximo de cuatro años establecido a tal efecto en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

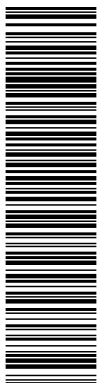
A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de extinción del convenio** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento efectuado por plazo de 15 días hábiles
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12. CAMPILLO LLERENA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PCBBV-OHKM1-685ZK Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 13:02 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 22/10/2024 14:45
	ESTADO FIRMADO 22/10/2024 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3504303 PCBBV-OHKM1-685ZK 5F67750797D4F0E8702DD3A13D8B167FA524ED7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

C) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, la cual se practicará una vez efectuada la justificación de gastos y actuaciones realizadas por el ayuntamiento o transcurrido el plazo para ello, y supondrá, en su caso, la exigencia de reintegro de las correspondientes cantidades en los supuestos en ella contemplados, o del 0,5 % de la aportación a que se compromete la Diputación de Badajoz en el supuesto de incumplimiento de la obligación de presentación de la carta de pago, fotografía del cartel o dossier fotográfico a que se refiere la estipulación segunda.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, se suscribe el presente convenio de cooperación, a fecha de firma electrónica.

Por la Diputación de Badajoz

Por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena

EL PRESIDENTE

EL ALCALDE

D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA

D. JOSE A. LIANAES VERA

El Secretario General

La Secretaria Accidental

D. ENRIQUE PEDRERO BALAS

Dª. CONSUELO MUÑOZ HIDALGO

